CONTRATO AGPE N° 09/2015

Entre la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvira, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo**, designado en el cargo por Decreto Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Zavalas Cue e/ Artillería, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por los **Señores Rafael Leonardi Cabral Saenz, con Cédula de Identidad N° 2.418.189** y **Carlos Roberto Díaz Rossi,** con **Cédula de Identidad N° 1.341.551**, denominados en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL" - ID Nº 296538,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2015,** convocado por **LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE N° 300/2015, de fecha 26 de junio de 2015; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en relación al **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL" - ID Nº 296538.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	2	0	260	10	1	99	8.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 296538**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la Contratación Directa Nº 13/2015,** convocado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue realizada según Resolución AGPE N° 300/2015 de fecha 26 de junio de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para los fines del presente Contrato, se conviene establecer que el monto total del Contrato es por un monto mínimo de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) IVA INCLUIDO, y por un monto máximo que asciende a Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones) IVA INCLUIDO, de acuerdo a los siguientes detalles:

OFERENTE	MONTO OFERTADO EN GUARANIES
TELECEL S.A.	3.682.000.-

Planilla auxiliar de cotización de servicios

Planes		Llamadas						Mensaje		Servicio de Roaming Internacional Automático y Permanente	
Abono mensual	Minutos incluidos	A misma Operadora		A otras Operadoras		A COPACO		A misma Operadora	A otras Operadoras		
		Por minuto	Por segundo	Por minuto	Por segundo	Por minuto	Por segundo				
Gs. 526.000	Gs. 277	Gs. 9	Gs. 9	Gs. 9	Gs. 9	Gs. 9	Gs. 9	Gs. 95	Gs. 95	Anexo	Anexo

ANEXO

DESTINOS	LLAMADAS LOCALES (U$S/MINUTO)	LLAMADAS A PARAGUAY (U$S/MINUTO)	LLAMADAS INTERNACIONALES (U$S/MINUTO)	SMS (U$S/MINUTO)	DATOS (U$S/MINUTO)
Operadoras Especiales*	0,5	0,5	2,9	1	1,5
Operadoras Especiales **	1	1	2,9	1,5	4
Sudamérica	2	2	2	1,5	10
Resto del Mundo	2,9	2,9	2,9	1,5	10

Observación: Las cotizaciones del anexo se tasan al minuto de comunicación y se facturan en guaraníes según el tipo de cambio del dólar del Banco Central del Paraguay.

Operadoras Especiales *	Países
Movistar Argentina	Argentina, Uruguay, Chile
Belgacom Proximus	Bélgica
Telecel Bolivia	Bolivia
Vivo Brasil	Brasil
Telus Canadá, Beli Mobility Canadá	Canadá
Trilogy Dominicana	República Dominicana
Xtera	España
Tele 2	Estonia, Croacia, Lithuania, Latvia
Tango	Luxemburgo
Network Norway AS	Noruega
Comviq	Suecia
Cingular Genesis	Estados Unidos
Telefónica Costa Rica	Costa Rica

Operadoras Especiales **	Países
ANTEL Uruguay	Uruguay

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución del monto total.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones

impositivas, se aplicará una Retención al 0.4% (cero punto cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/07, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato **hasta 31 de diciembre de 2015.**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los Bienes/servicios deberán ser entregados en la AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, dentro de los 3 (tres) días calendarios, contados desde la solicitud por Escrito por la AGPE. **Dirección:** Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira. El plazo máximo para reparar, completar o cambiar los bienes que se encuentren incompletos es de 1 (uno) día hábil.-

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas - AGPE.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.-
La vigencia de la Garantía de Contrato deberá ser como mínimo de 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad entre las partes, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes de julio del año 2015.

Sr. Rafael P. Cabral Saenz	**Sr. Carlos R. Díaz Rossi**	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Apoderados Telefónica Celular del Paraguay S.A.		**Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo**
PROVEEDOR		**CONTRATANTE**

LEGAL DEPT TELECEL S.A.